

ESTADO No. 87

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 05 de Agosto de 2013.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	DE3-082	CLAUDIO JOSE BOJACA ALONSO, ANDRES FERNANDO RUBIO PARADA, LUIS FRANCISCO RUBIO LUNA, GERMAN RICARDO RUBIO PARADA		23/07/2013	AUTO-GSC-ZC 067	• APROBAR las regalías para el primer trimestre de 2008, primero y cuarto trimestre de 2009, segundo, tercer y cuarto trimestres de 2010, primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 2011 y primero de 2012. • APROBAR la póliza de cumplimiento No 300018498, vigente desde 28 de abril de 2010 hasta 28 de abril de 2011, allegada mediante radicado No. 2010-14-6526 de 2010-4-30. • APROBAR los formatos básicos mineros FBM anual de 2008 y del primer semestre de 2009; los FBM del primer semestre y anual de 2010, el FBM anual de 2011 y planos topográficos para el año de 2010. APROBAR la consignación por valor de \$44.415 por concepto del faltante de las regalías del primer trimestre de los años 2008 y 2009. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión DE3-082, informándoles que se encuentran incursos en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2009; IV trimestre de 2012 y el I trimestre de 2013, con sus respectivos soportes de pago, Adiciona/mente, para que

					allegue el pago por un valor de \$ 6339, por el concepto del faltante de regalías de 2009, 2010 y 2011. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión DE3-082, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM semestral de 2011 y anual de 2012 con sus respectivos soportes. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión DE3-082, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el ajuste el Programa de Trabajos y Obras - PTO, como lo indica el numeral 3.2. Del concepto técnico del 2 de Mayo de 2012, para dar trámite a la solicitud de aumentar la producción dentro del contrato. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión DE3-082, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla lo establecido en el artículo 287 del Decreto 2222 de 1993, en lo que respecta a la señalización de la mina. Para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos además del cumplimiento de los Decretos 1335 de 1997 y 2222 de 1993. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. • REQUERIR a los titulares del contrato de concesión DE3-082, para que allegue la renovación de la póliza de cumplimiento en los términos que se establecen en el numeral 2.4 del concepto técnico, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (5) días, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. • INFORMAR al titular, que tiene un saldo a favor de CUATROCIENTOS
--	--	--	--	--	---

						CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 414.778 m/cte.) por concepto del pago de una obligación que no era exigible para el segundo y tercer año de la etapa de explotación. • Córrese traslado al titular, del concepto técnico del 2 de Mayo de 2012. • Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrese traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha Marzo de 2013. • Se recuerda a los titulares que para adelantar las actividades de Explotación, se debe contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero y adicionalmente con PTO aprobado, por lo tanto se ordena suspender toda actividad de explotación hasta tanto el titular del Contrato de Concesión No. DE3-082 cuente con PTO aprobado.
CONTRATO DE CONCESION	EBA-071	SOCIEDAD COLMINAS S.A. y YESIT OSVALDO BUITRAGO E.		23/07/2013	AUTO GSC-ZC-066	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de febrero de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero
CONTRATO DE CONCESION	22333	JULIO ORLANDO SANDOVAL LOPEZ		24/07/2013	AUTO-GSC-ZC 074	• APROBAR el pago de canon superficiario para la primera anualidad, de la etapa de construcción y montaje, por un valor de UN MILLÓN QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$1.518.728). • REQUERIR a los titulares del contrato de concesión 22333, informándoles que se encuentran incursos en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS

					SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$ 1.579.829). Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. • <i>REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no renovación de la póliza minero ambiental con el objeto de asegurar el segundo año de la etapa de explotación por un monto de TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$3.100.000 m/cte.), con vigencia hasta el 26 de Marzo de 2014. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> • <i>REQUERIR a los titulares del contrato de concesión 22333, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM semestral y anual de 2012 con sus respectivos soportes. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> • <i>REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el acto administrativo que otorgue la viabilidad Ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o la actualización del certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> • <i>REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el PÍO, para lo cual se</i>
--	--	--	--	--	--

						otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. • OFÍCIESE a la Alcaldía Municipal de Acacias - Meta, para que investigue la explotación ilícita que se presenta en la zona y determinen los responsables de dicha actividad, toda vez que esta actuación es constitutiva de delito. • Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 15 de Abril de 2013. • Se recuerda a los titulares que para adelantar las actividades de Explotación, se debe contar con el PTO aprobado y el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, por lo tanto se ordena suspender toda actividad de explotación hasta tanto el titular del Contrato de Concesión No. 22333 cuente con la Licencia Ambiental.
CONTRATO DE CONCESION	DB5-125	EXPLORACIONES TECNICAS MINERAS DE COLOMBIA S.A. ETM. S.A.		24/07/2013	AUTO-GSC-ZC 073	• Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad EXPLORACIONES TÉCNICAS MINERAS DE COLOMBIA S.A. ETM S.A., titular del contrato No. DB5-125, para que allegue la declaración y liquidación del pago de las regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2010; I, II, III y IV trimestre de 2011, I, II, III y IV trimestre de 2012 y I trimestre de 2013, por lo que se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad EXPLORACIONES TÉCNICAS MINERAS DE COLOMBIA S.A. ETM S.A., titular del contrato No. DB5-125, para que allegue la póliza minero ambiental que ampare la cuarta anualidad de la etapa de explotación comprendida entre el 24 de abril de 2013 hasta el 23 de abril de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su

						defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad EXPLORACIONES TÉCNICAS MINERAS DE COLOMBIA S.A. ETM S.A., titular del contrato No. DB5-125, para que allegue los FBM semestral y anual de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 con sus respectivos planos, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad EXPLORACIONES TÉCNICAS MINERAS DE COLOMBIA S.A. ETM S.A., titular del contrato No. DB5-125, para que allegue el complemento del PTO, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad EXPLORACIONES TÉCNICAS MINERAS DE COLOMBIA S.A. ETM S.A., titular del contrato No. DB5-125, para que alleguen el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o la actualización del certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Informar al titular del contrato de concesión No. DB5-125, que tiene un saldo a favor por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$1.682.000), por concepto de dos pagos de cánones superficiales adicionales que realizó estando al día con la Entidad por este concepto.
CONTRATO UNICO DE CONCESION	FES-081	GERMAN MONTAÑA VALDERRAMA y LUIS ORLANDO PULIDO GARCI		24/07/2013	AUTO-GSC-ZC 075	• REQUERIR al titular del contrato de concesión FES-081, informándoles que se encuentran incursos en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalas para los Trimestres I, II, III y IV de 2011, 1, II, III, IV de 2012 y I de 2013, con sus respectivos soportes de pago. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del

					presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. • REQUERIR al titular del contrato de concesión FES-081, informándoles que se encuentran incursos en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza de cumplimiento de obligaciones minero ambientales correspondiente a la tercera nulidad de la etapa de explotación, que va desde el 28 de diciembre de 2012 hasta el 27 de diciembre de 2013, por un valor de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$134.779.500), con sus respectivos soportes de pago. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. • REQUERIR a los titulares del contrato de concesión FES-081, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los FBM del primer semestre y anual de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. • REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o la actualización del certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. • Requerir bajo apremio de multa a la titular del contrato de acuerdo al artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo realizada el día 22 de Marzo de 2013, sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en los numerales 5.4 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. • Se recuerda a los titulares que para adelantar las actividades de Explotación,
--	--	--	--	--	---

						se debe contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, por lo tanto se ordena suspender toda actividad de explotación hasta tanto el titular del Contrato de Concesión No. FES-081 cuente con la Licencia Ambiental. • Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 18 de Abril de 2013.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19237	LUIS JACOBO RINCON FORERO		24/07/2013	AUTO GSCZC 070	Aprobar el pago de regalías correspondiente al IV trimestre del 2007; I, II, III y IV trimestre de 2008 y 2009; y I, II trimestre de 2010, de acuerdo a lo expuesto en el informe de fiscalización integral. Aprobar los Formatos Básicos Mineros (FBM) correspondientes al II semestre y anual del 2007; I, II semestre y anual de 2008 y 2009; y I semestre de 2010, y del I semestre del 2013. Requerir bajo apremio de multa, al titular, para que allegue los Formatos Básicos Mineros correspondientes al I semestre de 2013. Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 2655 de 1988 artículo 75, para que cumpla las especificaciones técnicas de la aprobación del PTI con relación al diseño de los frentes de explotación (consiste en avanzar en uno o varios bancos, con alturas de 5 metros, Ángulo de talud de 60° y un Ángulo final de explotación de 32° y presente un plan de mejoramiento de actividades. Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular de la licencia informándole que se encuentra incurso en causal de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que el titular allegue actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI). Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del decreto 2655 de 1988 para que presente viabilidad ambiental expedida por Autoridad Minera a nombre del nuevo beneficiario o titular el señor LUIS JACOBO

					<i>RINCÓN FORERO. Se recomienda ordenar la suspensión de labores mineras hasta tanto el titular cumpla con el presente requerimiento. Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>Requerir al titular bajo apremio de multa en concordancia con el artículo 75 parágrafo 2 del Decreto 2655 de 1988, para que presente pago por concepto de inspección de campo de fiscalización y seguimiento al título minero conforme al requerimiento realizado en Auto SFOM-822 del 07 de septiembre de 2011 por valor de dos millones cuatrocientos treinta y siete mil ciento sesenta pesos m/cte. (\$2.437.160). Se le advierte, que el no pago por dicho concepto, genera sanciones legales e intereses moratorios, de acuerdo a lo expuesto en el informe de fiscalización integral. Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i> Requerir al titular informándole que se encuentra incurso en causal de cancelación conforme a lo dispuesto en el Art. 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988 que establece: "4. El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código.", para que presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago correspondiente al II, III y IV trimestre de 2011 y I y II trimestre de 2013. Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular informándole que se encuentra incurso en causal de cancelación conforme a lo dispuesto en el art. 76 numeral 7 del Decreto 2655 de 1988, que establece: "7. El incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y operativo, relativas a la racional explotación, a la higiene y seguridad de los trabajadores o a la conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente", para que implemente señalización informativa, de prevención y de seguridad en el área del título conforme a los lineamientos establecidos en la resolución No. 1019 de 1989 del Ministerio de Trabajo art. 11 numeral 17. Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído
--	--	--	--	--	--

						para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en causal de cancelación conforme a lo dispuesto en el art. 76 numeral 7 del Decreto 2655 de 1998, que establece: "7. El incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y operativo, relativas a la racional explotación, a la higiene y seguridad de los trabajadores o a la conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente", para que implemente el programa de salud ocupacional, registro de accidentes, reglamento de seguridad e higiene minera, y elementos de Protección personal (EPP) para todos los trabajadores, de acuerdo a lo expuesto en el informe de fiscalización integral. Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular informándole que se encuentra incurso en causal de cancelación de acuerdo a lo dispuesto en el art. 76 numeral 7 del Decreto 2655 de 1988, que establece: "7. El incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y operativo, relativas a la racional explotación, a la higiene y seguridad de los trabajadores o a la conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente", para que implemente el decreto 2222 del 05 de noviembre de 1993 (Reglamento de Higiene y Seguridad en las labores Mineras a cielo Abierto) a las operaciones mineras, de acuerdo a lo expuesto en el informe de fiscalización integral. Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 12 de marzo de 2013.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19304 (D 2655/88)	LADRILLERA SAN JOAQUIN LTDA		24/07/2013	AUTO GSCZC 071	Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue, el FBM anual de 2011, y, semestral y anual de 2012. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2655 de 1988. No aprobar los FBM anuales de los años 2009 y 2010, de acuerdo a que la información allí contenida no corresponde a la registrada en los recibos de

					pago que reposan en el expediente. De conformidad con el informe técnico jurídico de fiscalización integral del 4 de abril de 2013. Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la corrección de los FBM anual de los años 2009 y 2010. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2655 de 1988. Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los FBM anual de 2011, FBM semestral y anual 2012 y FBM del primer semestre de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2655 de 1988. Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la actualización de los planos de la mina, (cada 6 meses). Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2655 de 1988. Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con la obligación de presentar la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), teniendo en cuenta que se encuentra vencido desde el 13 de febrero de 2012. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2655 de 1988. REQUERIR al titular bajo causal de cancelación contemplada en el artículo 76 numeral 3 del decreto 2655 de 1988, que establece: "3. El no realizarlos trabajos y obras de exploración, montaje y explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales, o suspender tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin causa justificada". Por la realización de labores de explotación por fuera del área de la licencia, lo cual se le requiere
--	--	--	--	--	---

					suspender de manera inmediata, so pena de encontrarse incurso en la conducta descrita en el artículo 338 del Código Penal. Para lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2655 de 1988. INFORMAR a la Alcaldía Municipal, acerca de los trabajos de explotación realizados por fuera del área, para que adelante las acciones pertinentes, (artículo 338 del Código Penal). REQUERIR al titular bajo causal de cancelación contemplada en el Art. 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago correspondiente al III y IV trimestre de 2012, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2655 de 1988. REQUERIR al titular bajo causal de cancelación contemplada en el Art. 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago correspondiente al I y II trimestre de 2013, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2655 de 1988. Se requiere a la beneficiaria de la licencia de explotación, bajo apremio de multa, de conformidad con el 75 del Decreto 1655 de 1988, para que allegue la Licencia Ambiental o el certificado de trámite de licenciamiento ambiental actual, expedida por la autoridad competente, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto. Se le recuerda a la beneficiaria de la licencia de explotación que no pueden adelantar labores de Explotación en el área correspondiente a la licencia de explotación No. 19304, teniendo en cuenta que NO tienen la Licencia Ambiental aprobada por la autoridad competente. REQUERIR al beneficiario de la licencia de explotación, para que presente la
--	--	--	--	--	---

					aprobación de la póliza de garantía expedida por la autoridad ambiental, establecida en la resolución No. 701545 del 27 de diciembre de 1996 en su artículo cuarto. Ver informe de evaluación documental de fecha 24 de enero de 2013. INFORMAR a la Autoridad Ambiental competente para que se pronuncie frente al daño ambiental que afectó la calidad del paisaje en su morfología y escases de vegetación; así mismo por la alteración en la calidad y composición atmosférica (emisión e inmisión de gases) causados por el tipo de horno utilizado en beneficio y transformación del mineral. (Numeral 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993). REQUERIR al titular bajo causal de cancelación contemplada en el literal art. 76 numeral 7 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente el decreto 2222 del 05 de noviembre de 1993 (Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto) a las operaciones mineras, además instale canales de coronación en la parte alta del talud de la explotación, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido tanto en el Decreto 2655 de 1988. REQUERIR al titular bajo causal de cancelación contemplada en el literal art. 76 numeral 7 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente señalización informativa, de prevención y seguridad en el área del título conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 1019 de 1989 del Ministerio de Trabajo art. 11 numeral 17., para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido tanto en el Decreto 2655 de 1988. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 4 de Abril de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	EAG-071	CARBONERAS PENAGOS		24/07/2013	AUTO-GSC-ZC 069 • APROBAR, de conformidad con el informe de evaluación documental No. 1 del 12 de diciembre de 2012, los formularios de declaración y liquidación de regalías y constancias de pago correspondientes al I y II trimestre de 2011. • REQUERIR al titular del contrato de concesión EAG-071, informándoles que se encuentran incursos en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que

						alleguen los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalas para los Trimestres III y IV de 2011, I, II, III, IV de 2012 y I de 2013, con sus respectivos soportes de pago. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. • REQUERIR a los titulares del contrato de concesión EAG-071, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los FBM anual de 2010, y del primer semestre y anual de 2011 y 2012. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. • Requerir bajo apremio de multa a la titular del contrato de acuerdo al artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo realizada los días 14 y 15 de enero de 2013, sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en los numerales 5.4 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. • INFORMAR al titular que tiene a su favor el valor de OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (\$82.994,25) por cuanto el valor pagado por concepto de las regalías de I y II trimestre de 201 f, es superior al liquidado. • Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 22 de Abril de 2013.
LICENCIA DE EXPLORACION	AEI-111	RODIO UMAÑA GUEVARA		24/07/2013	AUTO GSC-ZC-068	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 28 de

CONTRATO DE CONCESION	1915A	JORGE ENRIQUE TORRES GONZALEZ		24/07/2013	AUTO GSCZC 072	febrero de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero Requerir al titular JORGE ENRIQUE TORRES GONZÁLEZ bajo causal de caducidad, para que allegue la póliza minero ambiental, que ampare el cuarto año de la etapa de explotación por un valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$95.311.760), con vigencia hasta el 26 de enero del de 2014. Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular bajo apremio de multa, de acuerdo al artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la información relacionada los FBM semestral y anual de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012. Para lo anterior, se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero o la certificación de estado de trámite, no mayor de 90 días. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por un valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$447.556), por concepto de la inspección de campo al área del título minero, requerido mediante AUTO SFOM 454 del 30 de abril de 2012. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se pone en conocimiento del titular JORGE ENRIQUE TORRES GONZÁLEZ, que el no pago del valor correspondiente a la inspección de campo realizada en el título minero de la referencia, por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE
--------------------------	-------	--	--	------------	----------------	---

						(\$447.556), genera intereses moratorios, de conformidad con el artículo 9 de la Resolución No. 180801 del 2011, que establece: "el no pago del valor de la inspección en los plazos establecidos dará lugar a la liquidación de intereses moratorios a la máxima tasa de interés por la ley", los cuales serán liquidados desde el momento que efectúe el pago. Se pone en conocimiento del titular JORGE ENRIQUE TORRES GONZÁLEZ, que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es: "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"; por la no presentación de los formularios para la Declaración de Producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondiente al I, II, III y IV trimestres del 2010, 2011, 2012 y I trimestre de 2013. Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido tanto en la Cláusula Sexta del Contrato de concesión No. 1915 A, en el artículo 227 de la Ley 685 de 2001 y los artículos 58, 332 y 360 de la Constitución Política. Ordenar la suspensión de actividades dentro del área objeto del contrato de concesión, toda vez que el titular no cuenta con la licencia ambiental requerida para el desarrollo del proyecto minero. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular, del informe de fiscalización integral de fecha 11 de Abril de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	FFU-141	INVERSIONES OTEROC Y CIA LTDA		24/07/2013	AUTO-GSC-ZC 076	• APROBAR el pago de las regalías del I trimestre de 2012, una vez verificados los anexos correspondientes en el Sistema de Gestión Documental ORFEO. • APROBAR el FBM del año 2008, una vez verificados los anexos correspondientes en el Sistema de Gestión Documental ORFEO. • REQUERIR a los titulares del contrato de concesión FFU-141, informándoles que se encuentran incursos en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías para los Trimestres III y IV de 2012 y I de 2013, con sus respectivos soportes de pago. Adicionalmente, para que allegue el soporte del pago del Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2012. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a

					partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. • REQUERIR a los titulares del contrato de concesión FFU-141, informándoles que se encuentran incursos en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen la póliza minero ambiental que ampare el tercer año de la etapa de explotación, que va del 28 de diciembre de 2012 al 27 de diciembre de 2013, por valor asegurar de TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/C (\$ 36.633.600). Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. • REQUERIR a los titulares del contrato de concesión FFU-141, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los FBM semestral del 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 y anual 2006, 2007, 2010, 2011 y 2012 con sus respectivos soportes. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. • REQUERIR al titular del contrato de concesión FFU-141 bajo apremio de multa de , acuerdo al artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a lo dispuesto Decreto 2222 de 1993, con relación a que no se cuenta con la señalización necesaria y adecuada que evite el ingreso de personas ajenas al título, teniendo en cuenta que la comunidad aledaña para llegar a la vía principal, deben pasar por el frente de explotación, y no existe señalización que los alerte. Para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos junto con la planilla de pagos de seguridad social en riesgos profesionales. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. • Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 8 de Abril de 2013.
--	--	--	--	--	---

LICENCIA DE EXPLOTACION	18050	EDUARDO RIAÑO ALGARRA	306-307	17/072013	AUTO GET N° 130	>INFORMAR a los titulares de la Licencia de explotación N° 18050, de de conformidad con la Ley 685 de 2001, en su Artículo 84 establece “que como resultado de los estudios y trabajos de exploración, <u>el concesionario</u>, antes del vencimiento definitivo de este periodo, presentara para la aprobación de la Autoridad concedente o el auditor, el Programa de Trabajos y Obras (PTO) (...)” y todavía no se ha perfeccionado la Cesión de derechos y obligaciones a favor de la Sociedad INDUGRES LTDA, por lo que no tienen competencia para presentar el Programa de Trabajos y Obras (PTO). > Requerir a los Titulares de la Licencia de Explotación N° 18050, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue aclaración y complemento al Programa de Trabajos y Obras-PTO, como lo indica el numeral 3 del concepto técnico GET-150 del 22 de julio de 2013. Razón por la cual se le otorga un termino de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. >Recordar a los titulares de la Licencia de Explotación N° 18050, que NO puede desarrollar labores de explotación, hasta tanto haya obtenido el Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (viabilidad ambiental) ejecutoriado y en firme expedida por la autoridad Ambiental competente para la Región y que de dicho acto debe a llegar a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-ANM copia, tal como lo estipula el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001. So pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Art. 33 del Código Penal., del Concepto Técnico GET- de fecha > Correr traslado a la Sociedad Titular de la Licencia de Explotación N° 18050 de concepto técnico GET-150 de fecha 22 de julio de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	15956-2	JESUS ENRIQUE MENDOZA GUERRA	81	25/07/2013	AUTO GEMTM N° 000018	ARTICULO PRIMERO.- Requerir al señor JESUS ENRIQUE MENDOZA GUERRA para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas del SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO a suscribir el correspondiente Otrosí al contrato de Concesión N° 15956-2, so pena de

						entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud.
CONTRATO DE CONCESION	BJA-151	JAVIER ALIRIO SANCHEZ NOVOA y AURELIANO MOLINA RAMOS		24/07/2013	AUTO GSC-ZC 080	Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años: 2008, 2009, 2010, 2011, así como los Formatos Básicos Mineros anuales de los años: 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011. Aprobar los Formatos Básicos Mineros del primer semestre de 2011 y anual de 2011. Aprobar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2010, I, II, III y IV trimestre de 2011 y I trimestre de 2012. Aprobar la póliza Minero Ambiental No 875 - 46- 994000000041 para el cuarto año de explotación, ya que cumple con la producción estipulada en el PTO y el precio de esmeralda sugerido por el UPME año 2012. De conformidad con el informe de fiscalización integral. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad contemplada en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, que establece: ^{11 f)} El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", para que allegue la póliza minero ambiental, de conformidad a la cláusula trigésima del contrato de concesión, y de conformidad con el numeral 2 del concepto técnico No. GSC-089 del 24 de julio de 2013, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido tanto en la Ley 685 de 2001. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad contemplada en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que informe y/o justifique las razones por las cuales se encuentran suspendidas las labores mineras, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido tanto en la Ley 685 de 2001. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondiente a los trimestres II, III y IV del año 2009; I y II trimestres

						de 2010, II, III y IV del 2012, y I trimestre del 2013, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley 685 de 2001. Oficiar a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO "CORPOGUAVIO", a fin de informarle sobre las deficiencias observadas en la visita técnica al área del título, con respecto al Manejo de estériles y capa vegetal, y en las Condiciones de drenaje y desagüe, la infracción a las normas ambientales vigentes, así como a las medidas ambientales propuestas por el titular minero, y que estarían contenidas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado por la Resolución de la Licencia ambiental. Requerir al titular, para que allegue un informe de cumplimiento junto el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las medidas correctivas impuestas; del mismo modo, se recomienda la práctica de una nueva visita técnica que permita verificar adicionalmente en campo la observancia a las obligaciones aquí pendientes. Se recomienda al titular que debe seguir cumpliendo con sus obligaciones de mantener afiliado a todo el personal en Seguridad Social Integral como lo establece la Ley 100 de 1993 (Salud, Riesgos Profesionales, y Fondo de Pensiones y Cesantías). Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 12 de marzo de 2013 y del Concepto Técnico No. SGC-ZC-089 del 24 de julio de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	13733	ALFAGRES S.A.		24/07/2013	AUTO-GSC-ZC 078	REQUERIR al titular bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, que establece: "d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por no allegar los formularios de producción, declaración y liquidación de regalías y su respectivo pago correspondiente al II, III y IV trimestres del año 2011, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido tanto en la Cláusula sexta del Contrato de concesión No. 13733, como en el Artículo 227 de la Ley 685 de 2001 y los artículos 58, 332 y 360 de la Constitución Política Nacional.

						Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por no allegar los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales correspondientes a los periodos: 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones Ministeriales 181756 de 2004 y modificada por el artículo 4 de la Resolución No. 181602 de 2006 y la Ley 685 de 2001. Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por no allegar la Resolución de otorgamiento de la correspondiente Licencia Ambiental o el certificado de trámite de licenciamiento ambiental actual, expedida por la autoridad competente no mayor a noventa (90) días. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido tanto en la Cláusula quinta del Contrato de concesión No. 13733, como en la Ley 685 de 2001. REQUERIR al titular, para que allegue la póliza minero ambiental de acuerdo al periodo contractual, que va del 3 de junio de 2013 al 2 de junio de 2014, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido tanto en la Cláusula decima segunda del Contrato de concesión No. 13733, como en la Ley 685 de 2001. Requerir al titular del contrato de concesión No. 13733, para que informe los motivos por los cuales está permitiendo a un tercero la realización de actividades mineras y no ha presentado amparo administrativo, así mismo, que allegue información si el tercero continúa explotando de manera ilegal. Por parte del grupo de seguimiento y control zona centro se recomienda programar una visita de inspección para hacer la verificación de la minería ilegal que se está presentando en el título minero No. 13733.
LICENCIA DE EXPLOTACION	1910T	JAIME HERNANDO GONZALEZ CAÑON,		24/07/2013	AUTO-GSC-ZC 077	Aprobar el pago de regalías correspondiente a los siguientes periodos: III y IV trimestres de 2011, I Trimestres de 2012 para carbón consumo interno.

		JAVIER RICARDO GONZALEZ CAÑON, LIGIA PAULINA GONZALEZ CAÑON				Aprobar el pago allegado mediante oficio y copia del comprobante de pago No. 15201206140717 en la cuenta ahorros COLPATRIA No 0122171701 de fngeominas, de fecha 14 de junio de 2012, por valor de (\$745.925) SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. El cual se acepta por concepto de visita de fiscalización del título de la referencia 1910T. Aceptar el informe de respuesta a los requerimientos del informe de visita técnica SFOM- 477 de noviembre de 2011, efectuada dentro del proceso de Seguimiento y control, teniendo en cuenta que la información suministrada es responsabilidad del titular de la Licencia de explotación 1910T, y que esta será verificada en la próxima visita de seguimiento. Por lo visto en las fotografías adjuntas en el informe de respuesta, se le recuerda y se le recomienda al titular, que el piso de los nichos salvavidas debe estar al mismo nivel del piso de la galería en donde estén construidos. Aprobar el pago allegado mediante oficio y copia comprobante de pago No. 15201206140719 en la cuenta de ahorros COLPATRIA No. 0122171701 de Ingeominas, de fecha 14 de julio de 2012, por valor de (\$745.925) SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE, el cual se acepta por concepto de visita de fiscalización del título de la referencia 1910T. No aprobar los FBM I - Semestre y Anual 2011. Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 según el caso, para que allegue la presentación del Formato Básico Minero semestral y anual del 2011 Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo causal de cancelación contemplada en el literal 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 según el caso "4. El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código", para que allegue los Formularios de Declaración y liquidación de Regalías y su respectivo pago, del II trimestre del 2013, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--	--

						Aceptar el trámite realizado por la (Corporación Autónoma CAR mediante Resolución No. 0972 de abril de 2011, con la cual se resolvió autorizar la cesión de derechos y obligaciones derivados del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante resolución 0049 del 14 de enero de 2010. Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 según el caso, para que allegue la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI). Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 según el caso, para que a fin de dar cumplimiento a las normas sobre seguridad e higiene minera. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se informa a los beneficiarios de la Licencia de Explotación, que tienen unos saldos pendientes en el pago de regalías, de la siguiente manera: Del II - Trimestre del 2011 igual a (\$210) doscientos diez pesos m/cte, del III Trimestre del 2011 igual a (\$196) ciento noventa y seis pesos m/cte, del IV - Trimestre de 2011 igual a (\$3) tres pesos m/cte y del I - Trimestre de 2012 igual a (\$9) nueve pesos m/cte, que suman un total de CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$418). Se informa a los beneficiarios de la Licencia de Explotación, que tienen un saldo a favor de SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$729). Remitir al Grupo de Contratación y Titulación minera, con el fin de que se pronuncie frente al Derecho de Preferencia para suscribir contrato de concesión una vez termine la licencia de explotación No. 1910T, lo cual ocurrirá el 29 de julio de 2013 y la cesión de derechos y obligaciones a favor de la sociedad INVERSIONES TOMAS S.A. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. de fecha 26 de febrero de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	3183R	CIRO CONSTANTINO RUSINQUE DIAZ		24/07/2013	AUTO-GSC-ZC 081	Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por no allegar los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales correspondientes a los periodos: 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011

					y 2012. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones Ministeriales 181756 de 2004 y modificada por el artículo 4 de la Resolución No. 181602 de 2006 y la Ley 685 de 2001. Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Plan de Trabajos y Obras (PTO). Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del contrato de concesión No. 3183R y en la Ley 685 de 2001. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, que establece: "d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por el no pago anticipado de canon superficial para el primer año por valor de (\$422.893 m/cte); para el segundo año por valor de (\$449.531 m/cte) y para el tercer año por valor de (\$478.346 m/cte) correspondiente a las tres anualidades de la etapa de Construcción y Montaje. Estas tres anualidades suman un valor adeudado por los titulares de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SETENTA UN PESOS M/CTE (\$1.350.771 m/cte), periodos comprendidos entre el 07 de abril de 2006 al 06 de abril de 2009, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido tanto en la Cláusula décimo quinta del Contrato de concesión No. 3183R y con la Ley 685 de 2001. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, que establece: "d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por no allegar los formularios de producción, declaración y liquidación de regalías y su respectivo pago correspondiente al II, III y IV trimestres del año 2009, y el I, II, III y IV trimestre del año 2010, 2011, 2012 y I trimestre de 2013, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las
--	--	--	--	--	---

						pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido tanto en la Cláusula décima cuarta del Contrato de concesión No. 13733, como en el Artículo 227 de la Ley 685 de 2001 y los artículos 58, 332 y 360 de la Constitución Política Nacional. Requerir a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por no allegar la Resolución de otorgamiento de la correspondiente Licencia Ambiental o el certificado de trámite de licenciamiento ambiental actual, expedida por la autoridad competente no mayor a noventa (90) días. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley 685 de 2001. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, que establece: " f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", por la no presentación y renovación de la póliza minero ambiental para el quinto año de la etapa de explotación comprendida entre el 07 de abril de 2013 al 06 de abril de 2014, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido tanto en la Cláusula trigésima del Contrato de concesión No. 3183R y en la Ley 685 de 2001. CONMINAR al titular del contrato de concesión No. 3183R, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 9 de abril de 2013.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	BFD-111	INDUSTRIAS PAHER LTDA		24/07/2013	AUTO GSC-ZC-079	Requerir bajo apremio de multa al titular, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que subsane y de cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1335 de 1987, en los aspectos descritos en el Informe de Fiscalización Integral, sobre seguridad e higiene minera, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día

						siguiente de la notificación de este auto, para que subsanen las faltas que se le imputa, presentando un informe o plan de mejoramiento. Requerir bajo apremio de multa al titular, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que subsane y de cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 100 de 1993, sobre la afiliación al sistema general de seguridad social, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del grupo de información y atención al minero, remítase copia al Grupo de Cobro Coactivo de la Resolución No. 216 del 20 de septiembre de 2006, notificada por Edicto No. 1386 del 25 de octubre de 2006 y del memorando GIAM-02-0016 de la Subdirección de Contratación y Titulación-Grupo de Información y atención al minero No. GIAM-02-0016 del 2 de enero de 2008, para su conocimiento y fines pertinentes. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 27 de febrero de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero
AUTORIZACION TEMPORAL	OER-15431	GOBERNACION DE BOYACA-FONDOS COMUNES, DPTO	33	08/07/2013	AUTO GCM N° 000494	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la GOBERNACIÓN DE BOYACA-FONDOS COMUNES, DPTO a través de su representante legal Sr. JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA, o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar. Así mismo dentro del máximo autorizado indique la cantidad máxima de material a ser explotado en cada una de las áreas que desee aceptar, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
AUTORIZACION TEMPORAL	OFE-14161	CONSORCIO RECETOR 2013	28	26/07/2013	AUTO GCM N° 000500	ARTÍCULO PRIMERO - REQUERIR al CONSORCIO RECETOR 2013 a través su representante legal, Sr. JULIO ALFREDO ZORRO CUBIDES, o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, allegue constancia expedida por la Entidad Pública para la cual se realizará la obra, en la que se especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y el volumen de material a extraer/so pena de entender desistida la solicitud de

						autorización temporal.
AUTORIZACION TEMPORAL	OF4-08381	UNION TEMPORAL RUT	25	26/07/2013	AUTO GCM N° 000504	ARTÍCULO PRIMERO - REQUERIR a UNION TEMPORAL RUT, a través de su representante legal Sr. FRANCISCO RÍOS DANIES, o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente Acto administrativo, allegue copia del RUT, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. ARTÍCULO SEGUNDO - REQUERIR a UNION TEMPORAL RUT, a través de su representante legal Sr. FRANCISCO RÍOS DANIES, o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, allegue el nuevo plano atendiendo las especificaciones del Decreto 3290 de 2003 y del artículo 270 del código de Minas, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. ARTÍCULO TERCERO - REQUERIR a UNION TEMPORAL RUT, a través de su representante legal Sr. FRANCISCO RÍOS DANIES, o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, allegue constancia expedida por la entidad pública contratante donde se establezca el término de ampliación para ejecutar la obra, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
AUTORIZACION TEMPORAL	OFB-14571	UNION TEMPORAL CEIMA DOS MIL DOCE	28-29	26/07/2013	AUTO GCM N° 000502	ARTÍCULO PRIMERO- REQUERIR a la UNION TEMPORAL CEIMA DOS MIL DOCE, a través de su representante legal Señor FREDY MAURICIO CEBALLOS DELGADILLO o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, allegue el nuevo plano atendiendo las especificaciones del Decreto 3290 de 2003, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la UNION TEMPORAL CEIMA DOS MIL DOCE, a través de su representante legal Señor FREDY MAURICIO CEBALLOS DELGADILLO o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, allegue copia del RUT con el fin de establecer el nombre correcto del solicitante, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.

						ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a la UNION TEMPORAL CEIMA DOS MIL DOCE , a través de su representante legal Señor FREDY MAURICIO CEBALLOS DELGADILLO o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por Estado de la presente providencia allegue el acta de inicio o para que manifieste la fecha de inicio y fecha de terminación de ejecución de la obra, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
AUTORIZACION TEMPORAL	OFB-15281	EDUARDO ANDRES ROJAS PARDO	26	26/07/2013	AUTO GCM N° 000501	ARTÍCULO PRIMERO - REQUERIR al señor EDUARDO ANDRÉS ROJAS PARDO , para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, aclare la duración de los trabajos, indicando fecha de inicio y fecha de finalización de ejecución de la obra, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
AUTORIZACION TEMPORAL	OFB-10261	CONSORCIO EL SOCORRO	56	26/07/2013	AUTO GCM N° 000503	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al CONSORCIO EL SOCORRO , por intermedio de su representante legal señor JOSÉ LUIS RUIZ BARRIOS o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, allegue constancia expedida por la entidad contratante en la que indique la duración de los trabajos, indicando fecha de inicio y fecha de finalización de los trabajos' para el "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA EL SOCORRO -SAN RAMON-MAPORILLAL DEL MUNICIPIO DE ARAUCA- DEPARTAMENTO DE ARAUCA" , so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	02-007-98	CEMENTOS ARGOS S.A.	465	29/07/2013	AUTO GEMTM N° 000020	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la CEMENTOS ARGOS S.A. "ARGOS S.A." , con Nit. 890.100.251-0, a través de su representante legal el señor JOSÉ ALBERTO VÉLEZ CADAVID , identificado con cédula de ciudadanía No. 8'345.685, o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO a suscribir el correspondiente OTROSÍ No. 1 al Contrato De Pequeña Explotación Carbonífera No. 02-007-98 , so pena de entender desistida la solicitud de prórroga.
CONTRATO DE EXPLOTACION CARBONIFERA DE PEQUEÑA MINERIA	1930T	SOCIEDAD MINAS LA TRINIDAD LTDA	942	29/07/2013	AUTO GEMTM N° 000019	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la SOCIEDAD MINAS LA TRINIDAD LIMITADA , con Nit. 860.029.747-1, a través de su representante legal el señor LUÍS JORGE TORRES PARRA , identificado con cédula de ciudadanía No. 31.830, o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente

						providencia, se acerque a las oficinas del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO a suscribir el correspondiente OTROSÍ No. 1 al Contrato de Explotación de Carbón de pequeña minería No. 1930T , so pena de entender desistida la solicitud de prórroga.
AUTORIZACION TEMPORAL	OBL-15431	CONCESIONARIA RUTA DELS OL S.A.S.	46-47	26/07/2013	AUTO GCM N° 000505	ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCM N° 000189 de fecha 14 de marzo de 2013, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., por intermedio de su apoderada Dra. MIRYAM PATRICIA ULLOA GOMEZ o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, allegue una nueva certificación, la cual debe coincidir con la alinderacion registrada en el ingreso de datos básicos del Sistema CMC, es decir, que contenga la modificación de la coordenada norte del punto dos (2) acorde con los datos básicos de la radicación via web, , so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
CONTRATO DE CONCESION	825-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	224-226	24/07/2013	AUTO GSC-ZO N° 045	Requerir a los titulares mineros, bajo la causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza de cumplimiento con las siguientes características: TOMADOR: MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT:900500018-2 VALOR ASEGURADO: 5% de la inversión en el último año de exploración =5% * 17.000.000 VIGENCIA: DESDE 25/01/2013 HASTA 24/01/2014 OBJETO: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras v ambientales, el pago de multas v la caducidad del contrato de concesión No. 825-17. celebrado entre la gobernación de Caldas v la Sociedad Minerales Andinos del Occidente, durante el segundo año de la etapa de construcción v montaje de un yacimiento de Oro, localizado en jurisdicción del municipio de Marmato. departamento de Caldas. La póliza debe venir suscrita por el tomador y se debe adjuntar el recibo de pago y anexos correspondientes Para el anterior requerimiento se le concede el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular para que allegue los Formatos Básicos Mineros correspondientes a I Semestre y Anual de los años

						2007, 2008, 2009 y 2010. Para el anterior requerimiento se le concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia. Aprobar el Formato Básico Minero correspondiente al I semestre y anual de 2011 y 2012 de conformidad con lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-294 del 15 de mayo de 2013. Correr traslado del Concepto Técnico GSC-ZO-04 del 15 de mayo de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	810-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	267-269	24/01/2013	AUTO GSC-ZO N° 047	Informar al titular Minero, que para poder proceder con la solicitud de prórroga realizada el 08 de junio de 2011, El titular deberá sustentar la prórroga con razones técnicas y económicas, demostrar los trabajos de exploración realizados, el cumplimiento de las Guías Minero-Ambientales, describir los trabajos que ejecutará, especificando su duración y las inversiones a realizar. El documento presentado por el titular presenta las inversiones a realizar en los dos (2) años de prórroga, sin embargo, en el documento no se especifica los trabajos exploratorios desarrollados ni los que se ejecutaran en el transcurso de la prórroga cumpliendo con las guías Minero-ambientales. Por lo anterior se concede el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente Auto, para que allegue lo requerido, so pena de entender desistida la solicitud de prórroga en los términos del Artículo 13 del Código Contencioso Administrativo. Requerir a los titulares mineros, bajo la causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza de cumplimiento con las siguientes características: TOMADOR: MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900500018-2 VALOR ASEGURADO: 5% de la inversión en el último año de exploración =5% * 27.000.000 VIGENCIA: DESDE 25/09/2012 HASTA 24/09/2013 OBJETO: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras v ambientales, el pago de multas v la caducidad del contrato de

						concesión No. 810-17. celebrado entre la gobernación de Caldas v la Sociedad Minerales Andinos del Occidente, durante el segundo año de la etapa de construcción y montaje de un yacimiento de Oro, localizado en jurisdicción del municipio de Marmato, departamento de Caldas. La póliza debe venir suscrita por el tomador y se debe adjuntar el recibo de pago y anexos correspondientes Para el anterior requerimiento se le concede el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular para que allegue los Formatos Básicos Mineros correspondientes a I Semestre y Anual de los años 2007, 2008, 2009 y 2010. Para el anterior requerimiento se le concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia. Aprobar el Formato Básico Minero correspondiente al I semestre y anual de 2011 y 2012 de conformidad con lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-294 del 15 de mayo de 2013. Correr traslado del Concepto Técnico GSC-294 del 15 de mayo de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	811-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	285-287	24/07/2013	AUTO GSC-ZO N° 046	Informar al titular Minero, que para poder proceder con la solicitud de prórroga realizada el 23 de junio de 2012, deberá sustentar la prórroga con razones técnicas y económicas, demostrar los trabajos de exploración realizados, el cumplimiento de las Guías Minero-Ambientales, describir los trabajos que ejecutará, especificando su duración y las inversiones a realizar. El documento presentado por el titular presenta las inversiones a realizar en los dos (2) años de prórroga, sin embargo, este documento no se especifica los trabajos exploratorios desarrollados ni los que se ejecutaran en el transcurso de la prórroga cumpliendo con las guías Minero-ambientales. Por lo anterior se concede el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente Auto, para que allegue lo requerido, so

						pena de entender desistida la solicitud de prórroga en los términos del Artículo 13 del Código Contencioso Administrativo. Requerir a los titulares mineros, bajo la causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza de cumplimiento con las siguientes características: TOMADOR: MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900500018-2 VALOR ASEGURADO: 5% de la inversión en el último año de exploración =5%* 27.000.000 VIGENCIA: DESDE 25/09/2012 HASTA 24/09/2013 OBJETO: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras v ambientales, el pago de multas y la caducidad del contrato de concesión No. 811-17, celebrado entre la gobernación de Caldas v la Sociedad Minerales Andinos del Occidente, durante el segundo año de la etapa de construcción y montaje de un yacimiento de Oro, localizado en jurisdicción del municipio de Marmato. departamento de Caldas. La póliza debe venir suscrita por el tomador y se debe adjuntar el recibo de pago y anexos correspondientes Para el anterior requerimiento se le concede el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular para que allegue los Formatos Básicos Mineros correspondientes a I Semestre y Anual de los años 2007, 2008,2009 y 2010. Para el anterior requerimiento se le concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia. Aprobar el Formato Básico Minero correspondiente al I semestre y anual de 2011 y 2012 de conformidad con lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-ZO-01 del 28 de mayo de 2013. Correr traslado del Concepto Técnico GSC-ZO-01 del 28 de mayo de 2013.
SOLICITUD DE LEGALIZACION MINERA	FLG-083	NOEL PEÑA HERNANDEZ, MAXIMILIANO	377	11/04/2013	AUTO GLM N° 168	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los señores HECTOR FAVIO CRUZ AYALA y NOEL PEÑA HERNANDEZ, quienes actúan como interesados de la Solicitud de Legalización Minera de Hecho N° FLG-083,para que una vez

		ORJUELA ALVEAR y HECTOR FAVIO CRUZ				<i>recibido y dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación, manifieste por escrito en forma expresa y clara, su aceptación a los resultados y conclusiones precisados en el Programa de Trabajos y Obras, so pena de rechazo de la solicitud.</i>
AUTORIZACION TEMPORAL	OCD-15511	CONSORCIO PUENTE GUAMBUYACO 518	36-37	29/07/2013	AUTO GCM N° 000506	ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCM N° 000452 de fecha 02 de mayo de 2013, proferido dentro de la solicitud de autorización temporal N° OCD-15511, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al CONSORCIO PUENTE GUAMBUYACO 518, por intermedio de su representante legal ALVARO HERNANDO CALDERON TORO o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por Estado de la presente providencia indique a nombre de quien pertenece la solicitud Autorización Temporal N° OCD-15511, así mismo, si tiene conocimiento explique el por que, si el pin fue adquirido por el consorcio, la solicitud resulta radicada a nombre del representante legal, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **05 de agosto de 2013**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO.
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero